

ASOCIACIONES

- ASN (San Juan)
- AADYND (CABA)
- ALIN (San Luis)
- AMGRAN (Mendoza)
- ANCH (Chubut)
- A.FOR.GRA.N (Formosa)
- ACNUNEU (Neuquen)
- AFUGRAN (Tierra del Fuego)
- ASDEN (Santa Cruz)

COLEGIOS

- CONUJUY (Jujuy)
- CNPC (Chaco)
- CGNSF (Santa Fe 1° circunscripción)
- CGN (Santa Fe 2° circunc. - Rosario)
- CNC (Corrientes)
- CGNS (Salta)
- CNPBA (Prov. de Buenos Aires)
- CNLP (La Pampa)
- CNPC (Córdoba)
- CONUPROMI (Misiones)
- CONYLEN (La Rioja)
- COGRANSE (Santiago del Estero)
- CORGRAN (Rio Negro)
- COLNUT (Tucuman)
- CGNC (Catamarca)
- CONUER (Entre Ríos)

Incorporación del licenciado en Nutrición en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad

RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente la atención y rehabilitación nutricional de las personas con discapacidad se centra en el ámbito institucional (cuando la institución incluye el servicio de alimentación.). Por su parte, la atención ambulatoria de las personas con discapacidad incluye consultas médicas, y con profesionales del área de la Kinesiología, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Psicología, Fonoaudiología, Psicopedagogía y otros tipos de atención reconocidos por autoridad competente; pero no se incluye específicamente la atención por parte del licenciado en Nutrición, por lo que no puede hablarse de una rehabilitación integral.

Reconocer al Lic. en Nutrición como parte de la atención y rehabilitación nutricional ambulatoria y/o domiciliaria de las personas con discapacidad es garantizar el derecho a la alimentación, a la salud y la vida digna.

El abordaje alimentario-nutricional debe ser considerado como parte obligatoria del tratamiento de las personas con discapacidad incluyendo al Lic. en Nutrición como prestador de salud tanto en ámbito público, privado y de la seguridad social dentro de las prestaciones básicas de rehabilitación, terapéuticas educativas, educativas, y asistenciales según la Ley 24.901 (2) ya sea esta en ámbitos escolares, centros de día, centros educativos terapéuticos, talleres, hogares, etc. brindando además capacitación alimentaria para lograr su autonomía y acompañando a las familias para realizar los ajustes necesarios en la alimentación.

INTRODUCCIÓN

La discapacidad es un término general que abarca un abanico muy heterogéneo de deficiencias o problemas que afectan a una estructura o función corporal (ya sean éstas físicas, mentales, intelectuales o sensoriales), producen limitaciones de la actividad o dificultades para ejecutar acciones y tareas, o generan restricciones de la participación de situaciones vitales. La discapacidad constituye un fenómeno de múltiples aristas donde interactúan características físicas del organismo humano y características sociales, la misma se manifiesta en el individuo, en función de las posibilidades y limitaciones del medio en el cual vive para ejercer sus derechos como ciudadano pleno (1).

ALIMENTACIÓN Y DISCAPACIDAD

La alimentación es el acto de nutrir el cuerpo y un evento social muy importante, que tiene alto impacto en la calidad de vida. Es una actividad básica de la vida diaria, pero muy compleja, que permite maduración y desarrollo de estructuras encargadas de la deglución, lo que hace posible la hidratación y nutrición adecuada del individuo (1). Las personas con discapacidad deben tener garantías de recibir una alimentación completa, segura y adaptada a sus necesidades, con los apoyos alimentarios suficientes para lograr autonomía, como así también de las intervenciones en su entorno y la educación alimentaria-nutricional suficiente para ellas, sus cuidadores y familia. Dada la diversidad de situaciones de las personas con discapacidad, lo que implica objetivos de tratamientos distintos, no pueden globalizarse necesidades y tratamientos únicos, por lo cual es necesario que su alimentación sea considerada exclusiva, teniendo en cuenta el tiempo, la forma, la postura, la textura, consistencia, etc., haciendo de este tratamiento un plan único e irrepetible.

El Lic. en Nutrición es el profesional idóneo capaz de generar estrategias de apoyo y constituirse como un facilitador con la capacidad de adaptar los canales de comunicación, a fin de que las personas con discapacidad exhiban sus potencialidades, disminuyendo las limitaciones (2). Además, conoce y comprende la adaptación de métodos en la evaluación nutricional y en la educación alimentaria, puede garantizar una alimentación segura e identificar grupos de mayor riesgo nutricional; son los especialistas en diversos métodos de alimentación alternativos y en los apoyos necesarios que permitan generar autonomía, potenciando la mejora en la calidad de vida.

MARCO NORMATIVO EN LA ARGENTINA

- Constitución Nacional Argentina, artículo 75 inciso 23.
- Ley N.º 22.431/81. Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.
- Ley N.º 24.901/96. Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad.
- Ley N.º 25.724/02. Programa Nacional de Nutrición y Alimentación destinado a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los 14 años, embarazadas, discapacitados y ancianos desde los 70 años en situación de pobreza.
- Resolución N° 1328/2006- Modificación del Marco Básico de Organización y Funcionamiento de Prestaciones y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad incorporado al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.
- Ley N° 26.378/08.

LA INTERVENCIÓN NUTRICIONAL

Implica la adaptación de métodos para valoración y determinación del estado nutricional, la evaluación de la funcionalidad del paciente para su alimentación (tipo y grado de discapacidad, patologías asociadas, presencia de trastorno deglutorio, conducta alimentaria, etc.); y la indicación de un plan alimentario adecuado y adaptado a cada caso para asegurar de esta manera el estado nutricional del paciente.

En resumen, es el profesional que tiene una mirada integral sobre la problemática alimentario-nutricional a partir del diagnóstico nutricional individual y poblacional, con la capacidad de identificar el abordaje más apropiado así como las herramientas necesarias a utilizar para lograr una planificación alimentaria con la mirada puesta en la persona y su entorno.

En la Argentina, las personas con discapacidad enfrentan una gran variedad de barreras en la atención nutricional que impiden acceder en igualdad de condiciones al resto de las personas y, como resultado, experimentan menos acceso a la salud, rehabilitación, educación alimentaria y bienestar general.

ENFOQUE Y RESULTADOS

Actualmente la atención nutricional de las personas con discapacidad está contemplada en el ámbito institucional cuando la misma contempla la administración de un servicio de alimentación. Pero una gran cantidad de personas no poseen cobertura y quedan sin poder acceder a la consulta con un Lic. en Nutrición de manera ambulatoria o domiciliaria, o deben pagar de forma particular para poder hacerlo, como tampoco acceder a centros de día, centros educativos terapéuticos, de rehabilitación, entre otros.

ANTES ESTA SITUACIÓN Y CONSIDERANDO QUE

- **Algunas personas con discapacidad requieren de cuidados especiales que aseguren el cumplimiento de objetivos nutricionales mediante adaptaciones individuales a la realidad de cada persona.**
- **Los objetivos nutricionales dependen del tipo y grado de discapacidad, patologías asociadas, presencia de trastorno deglutorio, hábitos y costumbres, conducta alimentaria, estado nutricional, entre otros.**
- **Algunos requieren visitas y atención domiciliarias, incluyendo la supervisión, asesoramiento, educación alimentaria nutricional y entrevistas con tutores/cuidadores.**
- **Es fundamental la terapia nutricional de rehabilitación individualizada temprana, a fin de garantizar una mejora en la calidad de vida, limitando riesgos de complicaciones futuras, algunas inherentes a la patología y otras asociadas a la falta de tratamiento especializado.**

PERSPECTIVA DE DERECHOS BASADA EN LA PERSONA

El derecho a la alimentación en las personas con discapacidad, muchas veces solo puede garantizarse realizando adaptaciones a las problemáticas relacionadas directamente con su alimentación, tal es el caso de síndromes o patologías que afecten la deglución, como parálisis cerebral o accidente cerebrovascular; trastorno del espectro autista, síndrome de Down, síndromes asociados a obesidad como el Prader Willis, epilepsia refractaria, enfermedades degenerativas y desmielinizantes como ELA o aquellas que requieran por ejemplo la alimentación vía enteral o parenteral, entre otras.

INCLUIR AL LIC. EN NUTRICIÓN

en la atención ambulatoria permitirá que la alimentación y nutrición formen parte de la rehabilitación integral, garantizando el acceso al derecho a la salud. Es nuestro deber a través de nuestro ejercicio profesional el tener una mirada integral sobre la problemática para lograr una planificación alimentaria con la mirada puesta en la persona y su entorno. Además, un estado nutricional adecuado es necesario para la salud, el crecimiento y una mejor calidad de vida, en caso de enfermedad permite una recuperación más rápida, una adecuada cicatrización de las heridas, conlleva menos complicaciones y menor frecuencia de internaciones, menor inasistencia a escuelas o centros de rehabilitación, como así también mejora el desarrollo neurológico.

RECOMENDACIONES DE POLÍTICA

La Convención sobre Los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 25: Salud, manifiesta que *“debemos proporcionar a las personas con discapacidad programas y atención de la salud gratuitos o a precios asequibles de la misma variedad y calidad que a las demás personas; y programas de salud pública dirigidos a la población”* y establece además que debe contemplarse *“la pronta detección e intervención y los servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluyendo con especial atención a los niños y las niñas y las personas mayores”*. Sin embargo, actualmente, la intervención alimentario-nutricional pareciera no considerarse un derecho para las personas con discapacidad, en tanto no se registran programas específicos de abordaje nutricional gratuitos o con cobertura social, destinados a dicha población. Para avanzar en el cumplimiento pleno de las potencialidades del licenciado en Nutrición en el abordaje interdisciplinario se destaca la importancia de que el profesional esté incluido en el equipo de salud básico dentro del Marco Básico de Organización y Funcionamiento de prestaciones y establecimientos de atención a personas con discapacidad (4).

Por lo antedicho, la Federación Argentina de Graduados de Nutrición-FAGRAN* recomienda incluir al Lic. en Nutrición matriculado en:

- **El Nomenclador de Prestaciones Básicas para personas con discapacidad para garantizar el abordaje terapéutico, educativo y de rehabilitación.**
- **En el Marco Básico de organización y funcionamiento de prestaciones y establecimientos de salud.**

*FAGRAN es una entidad de segundo grado que nuclea a los Colegios y Asociaciones de licenciados/as en Nutrición de la República Argentina, que tiene como misión el compromiso ético profesional, la convicción y la responsabilidad de acompañar cada una de las políticas que priorizan el derecho a una alimentación saludable para todos y todas.

CONCLUSIONES

Reconociendo la gran diversidad de las personas con discapacidad, con el objetivo de potenciar su autonomía y el desarrollo pleno de sus derechos, en el marco del paradigma social y a través de nuestro ejercicio profesional, es que proponemos que el Lic. en Nutrición debe formar parte del equipo técnico de atención en todas las modalidades prestacionales: educativas, terapéuticas, educativas, de rehabilitación y asistenciales, para poder de esta manera, trabajar de manera interdisciplinaria con otros profesionales y no profesionales del equipo básico garantizando una alimentación segura y completa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) Yunes, de los Ríos (2020). Iniciándonos en discapacidad. Guía Práctica de nutrición. ISBN: 9789871898602. Editorial: CEA.
- (2) Federación Argentina de Graduados en Nutrición - FAGRAN-. Reunión Nacional de Alimentación para Personas con Discapacidad (ReNaDis) - 1a ed. - C.A.B.A. Federación Argentina de Graduados en Nutrición, 2018. 62 pp., 21x15cm.
- (3) Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- (4) Red de Licenciados en Nutrición del área de Discapacidad de la provincia de Córdoba. Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba. Primer documento de elaboración participativa en el proceso terapéutico integral de la personas con discapacidad. (https://colegionut.com/descargas/PRIMER_DOC_UMENTO_RED_2021.pdf)